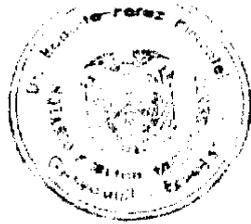


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

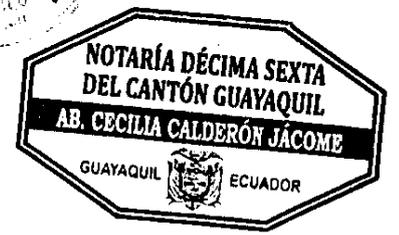
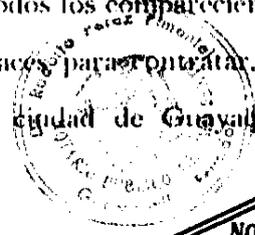
No. <2013>  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA  
SOLUCIONES EMPRESARIALES  
TECNISERVIPLUS S. A.-----  
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.-----



*Dr. V. V. V.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil*

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, al día veintidós de Enero dos mil trece, ante mí **DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**, Notario Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente escritura, los señores **JOSE EDUARDO ALVARADO LEON**, ecuatoriano, soltero, estudiante, con cédula numero cero nueve uno nueve cero tres ocho uno nueve cero, por sus propios derechos, y **ROSA IVONNE CORTEZ ASCENCIO**, ecuatoriana, soltera, estudiante, con cédula número cero nueve uno seis ocho dos cero nueve cinco cuatro, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar. Bien instruidos para celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de sociedad anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores **JOSE EDUARDO ALVARADO LEON**, y **ROSA IVONNE CORTEZ ASCENCIO**. Todos los comparecientes son mayores de edad, solteros, hábiles y capaces para contratar, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

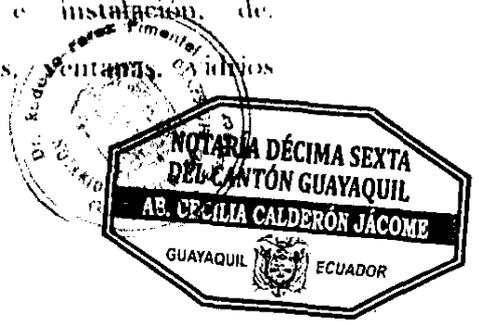


19 **SEGUNDA- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los  
20 comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como  
21 en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las  
22 disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de  
23 las parte y a las normas del Código Civil. **TERCERA.-ESTATUTO**  
24 **DE LA COMPAÑIA. CAPITULO UNO DEL NOMBRE,**  
25 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO.-**  
26 **NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es:  
27 **SOLUCIONES EMPRESARIALES TECNISERVIPLUS S. A.**  
28 **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de  
la compañía es en el cantón y ciudad de Guayaquil, Provincia del  
Guayas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos  
administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio  
nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales  
correspondientes. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** La  
Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) El proyecto, desarrollo,  
suministro de repuesto y equipos, ventas, reparación, montaje,  
mantenimiento correctivo y preventivo de: equipos de refrigeración y  
frio, equipos tipo ventana, equipos tipo Split decorativos de pared,  
equipos centrales tipo ducto, equipos tipo mochila de alta eficiencia,  
diseño General de ductos, ventilación, extracción campanas,  
mantenimiento de ductos en General, mantenimiento de difusores,  
mantenimiento de extractores de aire, mantenimiento de surtidor de  
agua y afines.- b) Proyecto, desarrollo, suministro de repuesto y  
equipos, ventas, reparación, montaje, mantenimiento correctivo y  
preventivo de: Equipos eléctricos fuerza y control, mantenimiento e  
instalación de todo tipo de iluminación, instalación de porteros  
eléctricos, instalación de tubería en EMT y PVC, instalación industrial

*Dr. Pimentel*

*Dr. Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 y residenciales, instalación de sistema a tierra, mantenimiento y  
2 limpieza de todo tipo de motores eléctricos, rebobinado de todo tipo de  
3 motores (trifásico y monofásico), automatización y controles eléctricos,  
4 montaje de líneas baja, media y alta tensión.- e) Proyecto, desarrollo,  
5 suministro de repuesto y equipos, ventas, reparación, montaje,  
6 mantenimiento correctivo y preventivo de: estructura metálicas, rejas  
7 y ventanas de seguridad, bases metálicas para anclaje, instalación de  
8 chapas mecánicas y eléctricas, fabricación de techos, instalación de  
9 brazos hidráulicos, instalación y mantenimiento de Gypsum,  
10 manuparas de aluminio y vidrio, manuparas de vidrio templado, coreho  
11 y pizarras acrílicas.- d) Las labores de mantenimiento preventivo y  
12 correctivo de: instalación de agua fría y caliente, instalación de llaves  
13 angulares, instalación de serpentinas, instalación de herrajes en  
14 General, instalación de dispensadores jabón líquido, instalación de  
15 dispensador de papel, instalación de secadoras de mano, suministro e  
16 instalación de inodoros, suministro e instalación de lavamanos,  
17 suministro e instalación de fluxómetro y afines.- e) Las labores de  
18 mantenimiento preventivo y correctivo para eliminar filtraciones de:  
19 instalación de chova al frío en zona de bajo riesgo, instalación de chova  
20 al calor en áreas críticas con producto de imperlatix y brea para cubrir  
21 Juntas. Instalación de *SIKALLS* con malla reforzada de fácil  
22 recubrimiento.- f) Las labores de mantenimiento preventivo y  
23 correctivo de: reparación y empastado de paredes, pintado en caucho,  
24 esmalte, sanitario, pintura integral de áreas como: edificaciones,  
25 interiores de oficinas fachadas y cubiertas, pintura a sople con pintura  
26 automotriz, pintura paladón estuco veneciano de alta decoración.- g)  
27 El mantenimiento, reparación, confección e instalación, de  
28 archivadores, escritorios, puertas tamboreadas,

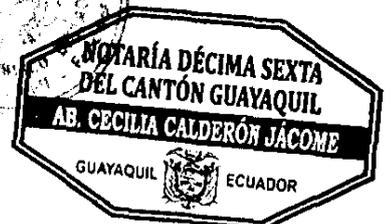
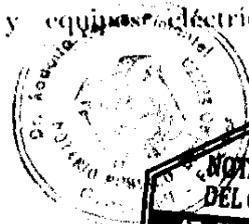


1 templado, mamparas, muebles metálicos y de madera, montajes y  
2 desmontaje de piso flotante; h) Importar, exportar, comercializar,  
3 distribuir, arrendar, intermediar, franquiciar producir, fabricar,  
4 instalar, dar mantenimiento, y reparar toda clase de equipos,  
5 maquinarias y demás bienes a saber de: Equipos y sistemas de  
6 comunicación y telecomunicaciones por cable vía satelital, internet por  
7 cable e inalámbrico, destinado para el segmento corporativo o para uso  
8 personal, toda clase de aparatos y suministros eléctricos,  
9 electrodomésticos y computadoras. Teléfonos, celulares, repuestos,  
10 accesorios, a la prestación de servicio técnico, mantenimiento y  
11 conservaciones de sistema informático en el campo de las  
12 telecomunicaciones y la informática, la compraventa de equipos y  
13 accesorios de equipos de telecomunicaciones e informáticos, prestar  
14 servicio de asesoramiento y técnico en el campo de la informática,  
15 telecomunicaciones, la importación y exportación de equipos de  
16 computación y telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía,  
17 telecomunicaciones de todo tipo, así como de redes de computación, el  
18 mantenimiento y servicio de las mismas. Proporcionar soporte regular  
19 a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y  
20 entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas  
21 tecnologías, internet y automatización electrónica, diseño de páginas  
22 web, programas y mercadeo, a toda clase de empresas nacionales y  
23 extranjeras. Construcción y venta de vallas publicitarias, Elaboración y  
24 comercialización de propagandas y publicidad pública o privada a  
25 través de la prensa, radio, televisión. Carteles impresos, internet,  
26 páginas web. Creación, programación, diseño, desarrollo,  
27 implementación y comercialización de software, contenido y  
28 aplicaciones para internet, buscadores, plataformas de redes sociales,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

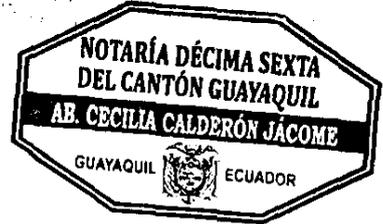
1 blogs, Smartphone, teléfonos inteligentes, Tablet pc y demás  
2 dispositivos electrónicos. Análisis, desarrollo, construcción e  
3 implementación de sistemas electrónicos, y de telecomunicaciones y  
4 software, especializado de simulación, comando organización,  
5 administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la  
6 industria, empresas e instituciones estatales o privadas. Importación,  
7 exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento,  
8 proveer servicios y comercialización de: grupos de sistemas  
9 electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e  
10 informáticos, tanto hardware como software; desarrollo de sistemas  
11 computacionales de todo tipo, creación y ventas de páginas web.  
12 Adquisición y ventas de host y dominios, reparación y mantenimiento  
13 de hardware y software. Creación de logos de publicidad y diseño de  
14 tarjetas de presentación. A la importación, exportación, compraventa,  
15 distribución, consignación, arrendamiento y  
16 comercialización Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y  
17 fibra óptica, para la construcción, mantenimiento o instalaciones;  
18 Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio  
19 enlace, suministros de baterías, y motores generadores para sistemas  
20 de telecomunicaciones. Realizara asesoramiento a otras empresas de la  
21 misma rama o de áreas afines para realizar los estudios, la instalación y  
22 puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas. Todo tipo de  
23 materiales de construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo  
24 especial contra incendio. i) Prestación de servicios profesionales,  
25 empresariales e industriales: prestación de servicios contables,  
26 administrativos, legales, adueneros. Prestación de servicios técnicos y  
27 especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos  
28 de aire acondicionado, motores, aparatos y equipos eléctricos.



1 electrónicos, de cómputo y de telecomunicaciones. Prestación de  
2 servicios en el área civil o arquitectónica. j) A la importación,  
3 exportación, distribución, compra, venta, alquiler, comercialización,  
4 fabricación mantenimiento y concesión de: acero magnéticos, plantas  
5 eléctricas, turbinas, motores de combustión mecánicos; así como a dar  
6 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de  
7 automotores; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para  
8 máquinas fotocopadoras; de aparatos eléctricos, artículos de  
9 juguetería, bicicletas y sus repuestos, librería. k) Podrá prestar  
10 servicios de asesoría en los campos de instrumentación de sistemas  
11 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos,  
12 efectuando tareas relacionadas con técnica de contabilidad, auditoría y  
13 otros; realizar peritaje de activos, diseño de software, y redes  
14 informáticas para empresas pública y privada, podrá brindar todo  
15 servicio para capacitación. l) Podrá dedicarse a la venta, importación y  
16 servicios de computación y procesamiento de datos; así como  
17 desarrollo de soluciones empresariales y estatal es basadas en sistemas  
18 informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. m) Se dedicará a la  
19 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,  
20 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas,  
21 nacionales o extranjeras. A realizar actividades comerciales mediante  
22 la adquisición de franquicias demarcas de productos o servicios ;  
23 explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de  
24 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas así como la  
25 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como  
26 también de toda clase de derechos y privilegio sin herentes a los actos  
27 señalado. n) Podrá dedicarse a la importación, venta, fabricación,  
28 exportación y mantenimiento de: Centrales telefónicas, equipos de

1 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de  
2 baterías para sistemas de telecomunicaciones; Instalación, explotación  
3 y administración: de supermercados, tienda de comercio mayorista  
4 diverso, así como todo también a todo tipo de comercio al por mayor y  
5 menor, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico, o de  
6 computación, locales de venta y de distribución de teléfonos celulares,  
7 repuestos y sus accesorios. ñ) También se de dicará al estudio,  
8 proyecto, construcción y fiscalización de toda clase de obras civiles de  
9 carácter público o privado, como puentes, carreteras, urbanizaciones,  
10 lotizaciones, carretera. También se dedicará la construcción y venta de  
11 toda clase de viviendas familiar eso unifamiliares, construcción de toda  
12 clase de edificios, hospitales, hoteles, centros comerciales,  
13 residenciales, condominios e industriales; Así como el mantenimiento e  
14 instalación de sistemas sanitarios, agua potable y aguas lluvias, y el  
15 mantenimiento y conservación del sistema eléctrico. También podrá  
16 importar todo tipo de maquinaria que sea destinada para desarrollar  
17 esta actividad en todas sus fases. Así como también se dedicará a  
18 brindar y desarrollar la actividad eléctrica en todas sus fases. Estudio y  
19 fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metal  
20 mecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y eléctricas en  
21 General. o) Podrá dedicarse a la fabricación, comercialización,  
22 importación, exportación, distribución, comercialización de todo tipo  
23 de mármoles, granito, cerámica, porcelanato, piedra pizarra y todo lo  
24 concerniente a esta rama. p) Podrá dedicarse a la importación,  
25 exportación, compraventa, consignación y distribución de toda clase de  
26 productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos, textiles, cuero,  
27 zapatos y venta de todo tipo de víveres. q) Podrá dedicarse a brindar  
28 servicios de mantenimiento, siembra y riego de áreas verdes, jardines,

U. D. Escobedo  
Dr. Rodolfo Escobedo  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 plantas ornamentales, parques, plazas, calles, portales, veredas,  
2 malecones, parterres; así también como servicios de mantenimiento de  
3 edificios y/o inmuebles en General; remodelaciones y obras de  
4 construcción menores, así como limpiezas de desalojos. r) También  
5 podrá dedicarse a la venta, distribución, importación, instalación y  
6 servicios de: televisión por cable, televisión satelital, televisión por  
7 microondas, computación, procesamiento de datos, cybercafé, cabinas  
8 telefónicas, a la venta y distribución de todos los equipos y servicios  
9 que sean necesarios para proveer el servicio de Internet inalámbrico y  
10 por cable o cualquier otro medio de transmisión; desde el proveedor en  
11 el extranjero hasta el usuario final. Además podrá solicitar por sus  
12 propios derechos o a través de empresas consultoras o terceros la  
13 concesión de los permisos de operación ante las entidades de control de  
14 la república del Ecuador y/o en el exterior. La Compañía no podrá  
15 dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera.  
16 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos  
17 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el  
18 mismo.- **ARTICULO CUARTO: DURACION.-** La duración de la  
19 compañía será de CINCUENTA AÑOS (50), contados a partir de la  
20 fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo  
21 se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas y  
22 de igual manera la compañía se podrá disolver anticipadamente en  
23 cualquier momento, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas  
24 en la forma prevista en las leyes y en este contrato.- **CAPITULO**  
25 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.-**  
26 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.** El capital social de la compañía  
27 es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS  
28 UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$800), dividido en 800 acciones

A. Varela P.

U. Varela P.  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 ordinarias, nominativas e indivisibles, de UN DÓLAR (US\$ 1.00)

2 dólar cada una. **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:**

3 El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento,

4 por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en

5 la forma establecida por la ley de compañías. Los accionistas tendrán

6 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en

7 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho

8 aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La

9 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se

10 limita al momento de sus acciones. La acción con derecho a voto lo

11 tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las

12 abstenciones se suman a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO**

13 **DE ACCIONES:** La compañía llevara un libro de acciones y

14 accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la

15 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que

16 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las

17 acciones se probará con las inscripciones en el libro de acciones y

18 accionistas.- el derecho de negociar las acciones y transferirlas se

19 sujeta a lo dispuesto por la Ley de compañías.- **CAPITULO**

20 **TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**

21 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVA.- ARTICULO**

22 **NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será

23 anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de

24 cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente el

25 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de

26 Accionistas el balance General anual, el estado de pérdidas y

27 ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás formas

28 necesarias.- El comisario igualmente presentará su informe durante los



1 quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes  
2 podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la  
3 compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.** A  
4 propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o  
5 modificada, la Junta General resolverá sobre distribución de utilidades,  
6 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y  
7 gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios  
8 líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de  
9 reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta  
10 por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver  
11 sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto  
12 dispone la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO EL**  
13 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE**  
14 **LA COMPAÑIA. ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y**  
15 **ADMINISTRACION.** La compañía estará gobernada por la  
16 Junta General de accionistas y administrada por el DIRECTORIO, por  
17 el Presidente y por el Gerente General.- cada uno de estos organos con  
18 las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos  
19 estatutos. **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
20 **ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA**  
21 **GENERAL DE ACCIONISTAS.** La Junta General de Accionistas es  
22 el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una  
23 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
24 ejercicio económico.- y, extraordinariamente las veces que fiere  
25 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La  
26 Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y  
27 reunidos. **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.** Sin perjuicio  
28 de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al

de. C. Calderón

U. Verde U.  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
Ant. Cantón Guayaquil

1 Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para  
 2 Junta General serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el  
 3 Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día  
 4 fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria  
 5 ni el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota  
 6 escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la  
 7 prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria  
 8 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las  
 9 Juntas Generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá  
 10 discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El  
 11 tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo,  
 12 con sujeción a la Ley. **ARTICULO CATORCE.-**  
 13 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** La Junta General  
 14 de los Accionistas ordinaria o extraordinaria se reunirá en el domicilio  
 15 principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta  
 16 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un  
 17 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.  
 18 El poder a un tercero será necesariamente notarial, no podrán ser  
 19 representante de los accionistas los administradores y comisarios de la  
 20 compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM:** Para que la Junta  
 21 General -ordinaria o extraordinaria- pueda válidamente dictar  
 22 resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y  
 23 concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el  
 24 cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se  
 25 estará a lo dispuesto por la ley. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA**  
 26 **PRESIDENCIA:** Actuará como Presidente de la Junta General el  
 27 Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos,  
 28 quien sea designado por los asistentes a Junta como **Presidente**



1 ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo  
2 reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la Junta  
3 lo creyere necesario. **ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES**  
4 **Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.** Son atribuciones y  
5 deberes del órgano de gobierno: a) Nombrar al presidente, al Gerente  
6 General, al comisario principal y suplente, así como a los vocales  
7 principales y alternos del directorio; b) Conocer y resolver todos los  
8 informes que presente el directorio y órganos de administración y  
9 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades,  
10 formación de reservas y administración; c) Resolver sobre el aumento  
11 o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,  
12 cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos,  
13 de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones  
14 que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el Gerente  
15 General y el comisario; e) Resolver acerca de la disolución y  
16 liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la  
17 remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de  
18 liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo  
19 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización  
20 del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta  
21 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce  
22 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el  
23 otorgamiento de poderes Generales, de conformidad con la ley; h)  
24 Interpretar obligatoriamente estos estatutos; i) Resolver cualquier  
25 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución  
26 de otro organismo de la compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de  
27 la compañía; k) Los demás que contemplan la ley y estos estatutos.  
28 **ARTÍCULO DIECIOCHO.- LA JUNTA UNIVERSAL.** De acuerdo

*Dr. Juan D.*

*Dr. Rodolfo P.*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la  
2 totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los  
3 accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por  
4 unanimidad la celebración de la Junta, se entenderá que ésta se  
5 encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a  
6 acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren  
7 aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta  
8 respectiva bajo sanción de nulidad. **SECCIÓN DOS: DEL**  
9 **DIRECTORIO. ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL**  
10 **DIRECTORIO.-** El directorio estará Integrado por el presidente de la  
11 compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos.-  
12 Los vocales del directorio duraran dos años en sus funciones;  
13 podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser  
14 legalmente reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere  
15 la calidad de accionista. **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENCIA**  
16 **DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del directorio el  
17 presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente  
18 General. Á falta del presidente, lo reemplazará su subrogante que será  
19 uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose,  
20 en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente  
21 General, se nombrara un secretario ad-hoc. **ARTICULO**  
22 **VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de  
23 directorio, la hará el presidente de la compañía mediante comunicación  
24 escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de  
25 la mitad de los miembros que lo integran. **ARTICULO**  
26 **VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
27 **DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del directorio las  
28 siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada



1 extraordinariamente, cuando fuere convocado; b) Someter a  
2 consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de  
3 presupuesto; en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de  
4 inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos  
5 de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o  
6 posesión de los bienes inmuebles de la compañía; d) Autorizar al  
7 Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos  
8 para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada  
9 por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la  
10 compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; g) Contratar  
11 los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la Ley; h) Cumplir y  
12 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones  
13 de los estatutos y reglamentos; y) Presentar anualmente al  
14 conocimiento de la Junta General de Accionistas los balances, el  
15 proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de  
16 reservas legales, facultativas o especiales y los informes del Gerente  
17 General; j) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; k)  
18 Dictar los reglamentos de la compañía; l) Los demás  
19 que contemplan la ley y los estatutos y las resoluciones  
20 de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTICUATRO.-**

21 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del directorio  
22 serán tomadas por simple mayoría de votos, y los votos  
23 en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

24 **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS.-** De cada  
25 sesión de directorio se levantará la correspondiente acta  
26 la que será firmada por el presidente y el secretario, que  
27 actúan en la reunión. **SECCIÓN TRES. DEL**

28 **PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISEIS.-** El

1 presidente de la compañía será elegido por la Junta General de  
2 Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido  
3 Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El  
4 presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

5 **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

6 **DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del presidente de la  
7 compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de  
8 directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las  
9 acciones; c) Vigilar la marcha General de la compañía y el desempeño  
10 de los servidores de la misma, e Informar de estos particulares a la  
11 Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto  
12 social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad,  
13 e) Firmar el nombramiento de Gerente General y conferir copias del  
14 mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General  
15 aunque no se le encargue por escrito por falta, ausencia temporal o  
16 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias mientras  
17 dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe el  
18 sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que señale  
19 la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y,  
20 las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN**

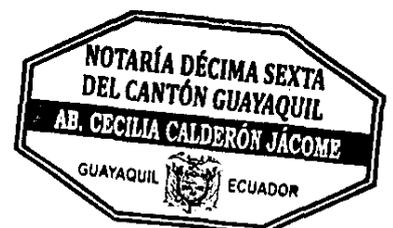
21 **CUATRO: DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO**

22 **VEINTIOCHO.-DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General  
23 será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de  
24 CINCO años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no  
25 la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente  
26 reemplazado, del Gerente General será el representante legal de la

27 compañía. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-ATRIBUCIONES Y**  
28 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones

*Dr. Rodolfo P.*

*Dr. Rodolfo P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Fimientel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la  
2 compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los  
3 negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir  
4 la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar,  
5 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la  
6 compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de  
7 la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin  
8 necesidad de firma con junta con el presidente, hasta por el monto para  
9 el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del presidente y  
10 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su  
11 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;  
12 i) Presentar anualmente informes de labores ante la Junta General de  
13 Accionistas; j) Conferir poderes especiales y Generales de acuerdo a lo  
14 dispuesto en los estatutos y en la ley; k) Nombrar empleados y fijar sus  
15 remuneraciones; l) Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de  
16 contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta General  
17 de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta  
18 General de accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el  
19 balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de  
20 distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al  
21 cierre del ejercicio económico; ñ) Subrogar al Presidente de la  
22 compañía en todo caso de falta o ausencia; o) Ejercer y cumplir las  
23 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley  
24 estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale  
25 la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA**  
26 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTICULO TREINTA.-**  
27 **DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un  
28 comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán

1 cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.  
2 **ARTICULO TREINTA Y UNO. ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
3 **DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del comisario los que  
4 consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que  
5 determine la Junta General de Accionistas. En General el comisario  
6 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
7 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés  
8 de la compañía. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y**  
9 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTICULO TREINTA Y**  
10 **DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y  
11 *liquidación de la compañía se registrá por las disposiciones pertinentes*  
12 *de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección*  
13 *décimo primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la*  
14 *disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en estos*  
15 *estatutos. ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN*  
16 **GENERAL.-** En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las  
17 *disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los*  
18 *reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta General de*  
19 *Accionistas. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.-*  
20 *Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta General de Accionistas*  
21 *podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona*  
22 *natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales*  
23 *sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y CINCO.-*  
24 **AUDITORIA EXTERNA.-**En lo que se refiere a la auditoría externa  
25 se estará a lo que dispone la ley. **CLAUSULA CUARTA.-**  
26 **DECLARACIONES: Uno.-** El capital suscrito con que se constituye  
27 la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
28 UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y

M. V. S.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 pagado en la siguiente forma: a) El Sr. JOSE EDUARDO  
2 ALVARADO LEON suscribe cuatrocientas acciones de un dolar cada  
3 una, lo que da un aporte de cuatrocientos dolares de los Estados  
4 Unidos de América, y paga en dinerario el valor de cien dolares y  
5 queda adeudando trescientos dolares de los Estados Unidos de  
6 América; b) La Sra. ROSA IVONNE CORTEZ ASCENCIO suscribe  
7 cuatrocientas acciones de un dolar cada una, lo que da un aporte de  
8 cuatrocientos dolares de los Estados Unidos de América, y paga en  
9 dinerario el valor de cien dolares y queda adeudando trescientos  
10 dolares de los Estados Unidos de América.- El pago en numerario de  
11 todos los accionistas consta en certificado de la cuenta de integracion  
12 de capital de la compania abierta en el Banco del Pacifico, que se  
13 agregará a la escritura.- El saldo por pagar del capital suscrito lo  
14 integrarán los accionistas en el plazo máximo de dos años a contarse  
15 desde la inscripcion de la escritura constitutiva en el registro  
16 mercantil.- Dos.- Los accionistas fundadores de la compania, por  
17 unanimidad, nombran Gerente General de la compania al señor JOSE  
18 EDUARDO ALVARADO LEON para un periodo determinado en  
19 estos estatutos, y lo autorizan para que realice los tramites pertinentes  
20 para la aprobacion de esta escritura constitutiva de la compania así  
21 como los tramites conducentes a que la compania pueda operar y  
22 funcionar legalmente.- Usted, señor Notario sirvase agregar las  
23 cláusulas de estilo para su validez. Firmado) Pedro Cortez Ascencio con  
24 matricula numero Trece - Mil novecientos noventa y ocho- treinta del  
25 Colegio de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es  
26 copia, la misma que se eleva a escritura pública, se agregan  
27 documentos de ley. Leída esta escritura de principio  
28 a fin, por el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA NO. 110

NÚMERO DE TRÁMITE: 7479594  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0919038190 ALVARADO LEON JOSE EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2013

PRESENTE:

*Alvarado*

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES EMPRESARIALES TECNISERVIPUS S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7479594

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 13/02/2013 12:20:39

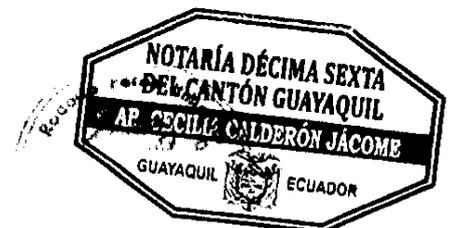
ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*U. Dices*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*[Handwritten signature]*

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.





**DEPOSITO A PLAZO No. 28156284  
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
SOLUCIONES EMPRESARIALES TECNOLOGICAS S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
LVARADO LEON JOSE EDUARDO ID No. 0919038190		\$ 100.00
ORTIZ ASCENCIO ROSA IVONNE ID No. 0916620994		\$ 100.00
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 200.00</b>

Tasa	Interés anual	Fecha de vencimiento
0	0.25	2013-02-13

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Indicamos que el momento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por intermedio de la persona de su Representante Legal, realizó el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de este documento. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías y Seguros Ordene en todo caso, conmutado por escrito al Banco que la compañía se encuentre legalmente inscrita o constituida. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, asumirá su calidad ante el Banco, y la copia certificada de su nombramiento escrito, así como los demás documentos que para el efecto se requieran de acuerdo a la normativa vigente.

La compañía no deberá a constituirse o cambiarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y los intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicho efecto otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías y Seguros u Organismo Competente según sea el caso.

Este depósito deberá ser de más de 30 días y devengará intereses, a fecha que el retiro se haga antes de que expire el plazo de 31 días.

Los depósitos en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b) de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

Este seguro de Depósito es obligatorio de los depósitos hechos la apertura vigente, por intermedio de la persona de su Representante Legal, según las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y el seguro otorgado por la Ley de Garantía de la Vida de Seguros Financieros y demás normativa aplicable.

GUAYAS, 2013-01-14

p. Banco del Pacifico

*[Handwritten Signature]*  
Firmado Autorizado  
Francisco Xavier Francisco



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Público Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
2 unidad de acto, conmigo el notario. Doy fe.

3

4

5

JOSE EDUARDO ALVARADO LEON

6

C. C. No. 091903819-0

7

8

Rosa Ivonne Cortez Ascencio  
ROSA IVONNE CORTEZ ASCENCIO

9

C. C. No. 091682095-4

10

11

12

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

13

NOTARIO XVI° GUAYAQUIL

14

15

16

17

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este Primer  
Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad  
de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento. El  
Notario

18

19

20

21

22

23

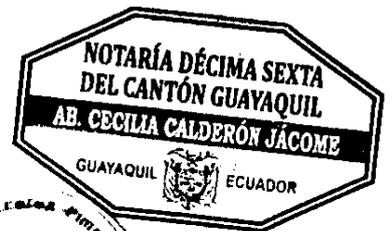
24

25

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil*



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil*



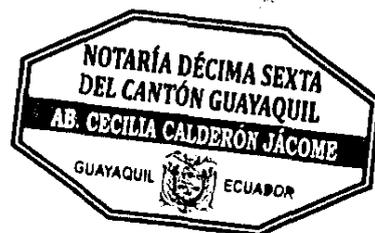
DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0001962, dictada por La Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, el 28 de Marzo del 2013, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía anónima Denominada **SOLUCIONES EMPRESARIALES TECNISERVIPLUS S.A.**, celebrada el 22 de Enero del 2013, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 04 de Abril del 2013.



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Y VALORES  
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14. **0020912** -OF

Guayaquil, 16 JUL 2014

**Asunto:** Cuenta de Integración de Capital

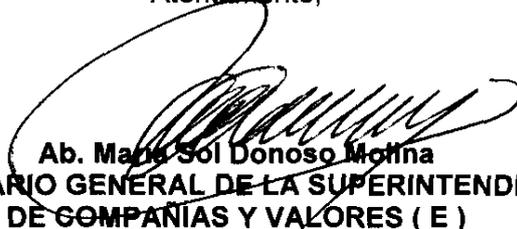
Señor Gerente  
**BANCO DEL PACIFICO**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES EMPRESARIALES TECNISERVIPLUS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



**Ab. María Sol Donoso Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES ( E )**



MSDM/evm